



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

11 SEP 2019

Recibido... 10 = .....Hs.

Exp. N°... 36831 .....C.D.

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

### DECLARA:

Su más profunda preocupación ante el dictado del Decreto 591/19 por parte del Poder Ejecutivo Nacional, que exime la necesidad de presentar un certificado de inocuidad sanitario y ambiental expedido en origen por autoridad competente y ratificado por la autoridad nacional ambiental para el ingreso de residuos, por los efectos que el mismo pudiera ocasionar al medio ambiente.

OSCAR A. PIERONI  
DIPUTADO PROVINCIAL

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1989, por medio de la Ley 23.922, nuestro país aprobó el Convenio de Basilea Sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.

En 1991 se sancionó la Ley N° 24.051 sobre la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

Por el Decreto N° 181 del 24 de enero de 1992 se estableció la prohibición del transporte, la introducción y la importación definitiva o temporal al Territorio Nacional, al Área Aduanera Especial y a las Áreas Francas creadas o por crearse incluidos sus espacios aéreos y marítimos de todo tipo de residuo, desecho o desperdicio procedente de otros países.

Al año siguiente, mediante el Decreto N° 831 del 23 de abril de 1993 se reglamentó la Ley N° 24.051, y se dispuso en su artículo 3° que se



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

encuentran comprendidos en la prohibición establecida en el artículo 3° de la citada ley, aquellos productos procedentes de reciclados o recuperación material de residuos que no sean acompañados de un certificado de inocuidad sanitaria y/o ambiental, según el caso, expedido previo al embarque por la autoridad competente del país de origen, y ratificado por la Autoridad de Aplicación, previo al desembarco, y que aquello concuerda con lo normado por el Decreto N° 181/92, el que, junto con la Ley N° 24.051 y ese reglamento, regiría la prohibición de importar residuos peligrosos.

El Decreto 591/2019 del Poder Ejecutivo Nacional es un enorme paso atrás en materia de políticas ambientales que, amparándose en la existencia de legislación específica en la materia, deroga el Anexo del Decreto 181/92, enumeración no taxativa de los residuos prohibidos para el transporte, la introducción y la importación definitiva o temporal al Territorio Nacional, al Área Aduanera Especial y a las Áreas Francas creadas o por crearse incluidos sus espacios aéreos y marítimos; que, so pretexto de imposibilidad fáctica de cumplimiento, exime la necesidad de presentar un certificado de inocuidad sanitario y ambiental expedido en origen por autoridad competente y ratificado por la autoridad nacional ambiental. Abre sí el camino a que cualquier tipo de residuos puedan ingresar, transitar y almacenarse en el territorio nacional sin ningún tipo de control.

Por ello es que nos preocupan los efectos de este Decreto y sus nefastas consecuencias en materia mediambiental.

Por todo lo precedente y en la firme convicción de que es una causa justa, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.

  
OSCAR A. PIERONI  
DIPUTADO PROVINCIAL